

ORDENANZA N° 82/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos el convenio de dación en pago de fecha 31 de marzo de 2021 celebrado entre la Municipalidad de Las Varillas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses por una parte y los Sres. Olga Carolina ESCOBEDO, Diego Martin Erardo ESCOBEDO, Héctor Ariel ESCOBEDO, M.I 27.761.980, y Agustín ESCOBEDO, M.I 39.943.196, por la otra parte, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: DISPONGASE la venta de cinco (05) sitios a favor de los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominados “LAS VARILLAS HOGAR” y SI.VA.VI PLUS, que se designan como Lotes 04,08, 10 Y 11 de la Mza. 124, Lote 20 de la Mza. 122, ubicados en el denominado loteo Ayres del Golf, por el precio de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) cada uno, pagadero en setenta y dos (72) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables mensualmente según los incrementos que sufra la cuota del plan de viviendas LAS VARILLAS HOGAR y SI.VA.VI según corresponda. La adjudicación será realizada por el Poder Ejecutivo mediante sorteo ante escribano público entre los beneficiarios del Sistema Municipal de Viviendas denominado “LAS VARILLAS HOGAR” y SI.VA.VI PLUS, que manifiesten su

voluntad de adquirir los terrenos, no posean inmueble para la construcción de la vivienda y se encuentren al día con el pago de las cuotas.

Artículo 3°: Autorízase al P.E.M a disponer la venta mediante remate público al mejor postor, subasta electrónica y/o procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidad de los interesados, de los inmuebles que se describen a continuación: Lote 03 de la Mza. 122, ubicado en el denominado LOTE ALMAFUERTE IV de la Ciudad de Las Varillas, con una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (269m²), valor base: pesos dos mil seiscientos (\$ 2.602) el metro cuadrado.

Artículo 4°: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días corridos de realizado el remate.

Artículo 5°: El lugar, fecha y hora de la subasta, o modalidad de compra y demás condiciones, serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 6°: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirá la comisión de ley a cargo del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 7°: La postura mínima será de pesos dos mil (\$ 2.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 8°: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los

trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 9º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/04/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I ORD. N° 82/2021

CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO

Entre la Sra. Olga Carolina ESCOBEDO, M.I 29.209.814, con domicilio en calle San Lorenzo 574 de la Ciudad de Las Varillas, Diego Martin Erardo ESCOBEDO, M.I 27.376.528, con domicilio en calle Tucumán 342, representado en este acto por la Sra. Sara Ines MALDONADO, conforme lo acredita con copia del PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado mediante Escritura NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, que en copia debidamente juramentada se acompaña a la presente, y Héctor Ariel ESCOBEDO, M.I 27.761.980, con domicilio en calle Rivadavia 239, todos de la Ciudad de Las Varillas, por una parte y como DADORES; por otra parte la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Mauro Luciano DANIELE y la Sec. de Economía y Hacienda Claudia TARTAGLINI, con domicilio en calle Sarmiento N° 89, de la ciudad de Las Varillas, y por la otra LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSSES (E.M.A.V), representada en este acto por su Director Ing. Diego GONZALEZ, como TOMADORES, convienen el presente contrato de dación en pago que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: A) La Sra. Olga Carolina ESCOBEDO, adquirió con fecha 28 de marzo de 2018 de la Sra. Lidia RIZZO, quien a su vez lo había adquirido con fecha 06 de diciembre de 2013 de la Municipalidad de Las Varillas el inmueble que se describe a continuación: Lote 19 de la Mza. 90, que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo, con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2). Inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en la Matricula N° 1.469.970, Cuenta N° 3006-4039297/9, ubicado en el denominado loteo CERUTTI de Las Varillas.

Que el lote de terreno en cuestión, posee defectos en sus títulos que lo hacen no apto para los fines tenidos en miras al momento de su adquisición, esto es la existencia de una medida cautelar vigente ordenada en autos AFIP C/CERUTTI ARIEL ALEJANDRO S/EJEC. FISCAL EXPTE. 47868/16, de fecha 29/11/2017.

B) Que los Sres. Olga Carolina ESCOBEDO, Diego Martin Erardo ESCOBEDO, y Héctor Ariel ESCOBEDO, son propietarios de los inmuebles que se describen a continuación: 1) LOTES

04,08, 10 Y 11 de la Mza. 124, ubicados en el denominado LOTE O AIRE DEL GOLF, con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 M2) cada uno de ellos, aprobado mediante Ord. N° 185/2013.

2) Lote 03 de la Mza. 122, ubicado en el denominado LOTE O ALMAFUERTE IV de la Ciudad de Las Varillas, con una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (269m2).

SEGUNDA: LOS DADORES reconocen: a) adeudar a la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$ 2.310.609,40), cuyos montos se determinan de acuerdo al art. 3° de la Ord. 281/2019, originada en las cuentas y periodos detallados en el anexo I del presente con las correspondientes liquidaciones de deudas, al 31 de marzo de 2021.

b) adeudar a la EMAY la suma de Pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 25/100 (\$1.188.930,25), cuyos montos se determinan de acuerdo al art. 3° de la Ord. 281/2019, originada en las cuentas y periodos detallados en el anexo II del presente con las correspondientes liquidaciones de deudas, al 31 de marzo de 2021.

TERCERA: Las partes convienen tasar los inmuebles de propiedad de los dadores conforme las tasaciones emitida por el Departamento de Obras Publicas en las siguientes sumas: 1) Lote 19 de la Mza. 90, en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) el metro cuadrado, es decir una tasación total de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000); 2) LOTES 04,08, 10 Y 11 de la Mza. 124, ubicados en el denominado LOTE O AIRE DEL GOLF, en la suma de pesos mil seiscientos (\$ 1.600) el metro cuadrado, es decir una tasación total por los cuatro inmuebles de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000); 3) LOTE 03 de la Mza. 122, ubicado en el denominado LOTE O ALMAFUERTE IV, en la suma de pesos dos mil seiscientos dos pesos (\$ 2.602) el metro cuadrado, es decir una tasación total de pesos setecientos mil (\$ 700.000);

CUARTA: LOS DADORES, ofrecen en pago a LA MUNICIPALIDAD y a la EMAY por las deudas detalladas en los incisos a) y b) de la cláusula segunda, los siguientes inmuebles:

LOTES 04,08, 10 Y 11 de la Mza. 124, Lote 19 de la Mza. 90 y Lote 03 de la Mza. 122, con las superficies y demás especificaciones indicadas SUPRA.

QUINTA: LOS DADORES se comprometen a cubrir las costas y honorarios que se regularon o se regularasen a favor de los letrados intervinientes por su participación en los procesos de ejecución por los tributos que se relacionan en el presente acuerdo, debiendo además abonar las costas judiciales de tales ejecuciones fiscales.

SEXTA: El presente convenio de Dación en Pago se suscribe ad-referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, sin la que carecerá de todo valor, no dando a los proponentes DADORES derecho a reclamo alguno por las frustración del presente acuerdo.

SEPTIMA: Para todas las cuestiones legales o judiciales que pudieran surgir del presente, las partes convienen la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, dejando establecido como domicilios especiales los inicialmente indicados.-

Previa lectura y ratificación se firman los ejemplares de ley, uno para cada parte, en la Ciudad de Las Varillas a 31 días del mes de marzo de 2021.-



ING. DIEGO E. GONZÁLEZ
DIRECTOR
CERREJA MUNICIPAL ELABORADO POR: JESÚS